

0025

DECRETO

DE 2016

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN
PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DURANTE EL PARO NACIONAL
PROGRAMADO PARA EL 17 DE MARZO DE 2016**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del art 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Que el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme el artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
4. Que el párrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.
5. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades delos ciudadanos habitantes del Territorio nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad ecológica y orden público.

Que en virtud de lo anterior el alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBASE el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares ubicados en el Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos, a partir de las 20 horas del día 16 de Marzo hasta las 24 horas del día 17 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE el porte de aerosoles de pintura y de armas blancas contundentes, cortos punzantes, y corto contundentes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas, a partir de las a partir de las 20 horas del día 16 de Marzo hasta las 22 horas del día 17 de marzo del 2016.

ARTICULO TERCERO: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos automotores, bicicletas, ventas ambulantes o informales en los alrededores y sectores aledaños a todas las entidades públicas, lugares de concentración de los manifestantes.

ARTICULO CUARTO: RESTRINGIR la permanencia o circulación de niños niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años en plazas, parques, andenes, calles, puentes miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público, sin la compañía de sus padres, representante legal o familiares adultos responsables, a partir de las 22 horas del día 16 de Marzo hasta las 05 horas del día 17 de marzo del 2016.

ARTICULO QUINTO: PROHIBASE el consumo de bebidas embriagantes en plazas, parques, andenes, calles, puentes miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público ubicados en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 18 horas del día 16 de Marzo hasta las 22 horas del día 17 de marzo del 2016.

ARTICULO SEXTO: DECLARESE alerta amarilla en la red hospitalaria, a partir de las 00 horas del día 17 de Marzo hasta las 24 horas del día 17 de marzo del 2016. Teniendo en cuenta que pueden presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencia, como la defensa civil, cruz roja, cuerpo de bomberos y sistema de salud pública, entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE a los centros hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten las medidas necesarias, para garantizar la prestación de los servicios de salud, durante el tiempo del alertamiento hospitalario, para lo cual se obligara a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

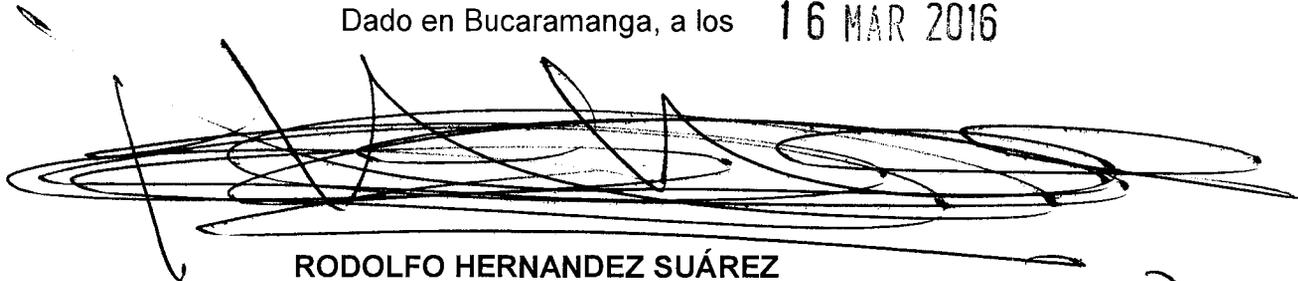
ARTICULO OCTAVO: COMUNIQUESE a los centros hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que deberán contar con la disponibilidad de recursos humanos, de servicio de ambulancia o transporte a partir de las 00 horas del día 17 de Marzo hasta las 24 horas del día 17 de marzo del 2016.

ARTICULO NOVENO: Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se harán acreedores a sanción de multa hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será impuesta por la autoridad competente. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **16 MAR 2016**



RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: José David Cavanzo Ortiz – Subsecretario del Interior *JDC*
Revisó: Ignacio Perez Cadena – Secretario del Interior *IPC*
Revisó aspectos jurídicos: Rosa María Villamizar – Subsecretaría Jurídica *RMV*
Revisó aspectos jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica *MFC*